



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 03622 DEL 07 de SEPTIEMBRE DEL 2026

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política; las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 1064 de 2020, 658 de 2024, 1011 de 2025 y 1275 de 2026; así como las Resoluciones 1725 de 2020, 04408 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y en tal sentido el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, «la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)».

El artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 2 de la Resolución 04408 del 21 de octubre de 2025, delega en la Secretaría General la facultad de: «[...] 39. Expedir los actos administrativos de nombramiento de los servidores públicos de carrera administrativa y demás cargos que conforman la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil [en adelante CNSC] mediante Acuerdo 15 del 8 de febrero de 2024 convocó y estableció las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6.

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC, expidió la **Resolución 8620 del 23 de septiembre** de 2025 RES-400.300.24-063722 mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión **de una (1) vacante definitiva** del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, identificado con el Código OPEC **215736**, modalidad abierto del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de la cual se encuentra el elegible **ANDRES FELIPE FORERO OVIEDO** identificado con cédula de ciudadanía **1.031.129.268**.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03622 DEL 07 de SEPTIEMBRE DEL 2026 - HOJA No. 2

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

La Resolución en mención fue publicada en la dirección electrónica <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnlelistas-consulta-general>, donde se indica además que a partir del 6 de octubre de 2025, operó la firmeza completa de la lista de elegibles frente a quien ocupa en esta el tercer lugar, a saber: **ANDRES FELIPE FORERO OVIEDO** identificado con cédula de ciudadanía **1.031.129.268**.

Por su parte, en observancia del orden de posiciones meritorias al interior de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 215736, la provisión del empleo y la trazabilidad de los nombramientos se consolidan de la siguiente manera:

Mediante **Resolución 04291 de 17 de octubre de 2025**, fue nombrada en período de prueba la señora **JAIENE MARCELA SOLANO MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía **1.043.023.724**, quien ocupó el **primer lugar** en la lista de elegibles conformada para la **OPEC 215736**, en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES** de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Mediante **Resolución 00841 del 31 de marzo del 2026**, se derogó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **JAIENE MARCELA SOLANO MERCADO**, efectuado a través de la **Resolución 04291 de 17 de octubre de 2025**.

Como consecuencia de la mencionada derogatoria, la CNSC autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el uso de lista de elegibles para nombrar al señor **IVAN CAMILO DAVILA BAUTISTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.844.954**, quien ocupó la **segunda (02) posición** en la lista conformada para la **OPEC 215736**, con el objeto de proveer la vacante para el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES** de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Mediante **Resolución 01848 de 15 de mayo de 2026**, fue nombrado en período de prueba el señor **IVÁN CAMILO DÁVILA BAUTISTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.844.954.

Mediante **Resolución 02732 del 21 de julio del 2026**, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor **IVÁN CAMILO DÁVILA BAUTISTA**, efectuado a través de la **Resolución 01848 de 15 de mayo de 2026**.

En mérito de la precitada derogatoria, la CNSC autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el uso de lista de elegibles para nombrar al señor **ANDRES FELIPE FORERO OVIEDO** identificado con cédula de ciudadanía **1.031.129.268**, quien ocupó la **tercera (03) posición** en la lista conformada para la **OPEC 215736**, con el objeto de proveer la vacante para el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028, Grado 17**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES** de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

A su turno, el Decreto 1083 establece en su artículo 2.2.5.1.5., lo siguiente:

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

«[...] Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
[...]

PARÁGRAFO 2. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos». (Subrayas fuera de texto).

En virtud del artículo transcrito, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación de requisitos del 1 de septiembre de 2026, determinó que, analizada la hoja de vida del señor **ANDRES FELIPE FORERO OVIEDO** identificado con cédula de ciudadanía **1.031.129.268**, este acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17** de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ahora bien, revisada la planta de personal del Ministerio, se encuentra que el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17**, se ubica en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES** de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y no ha sido provisto en forma temporal o transitoria mediante encargo o nombramiento en provisionalidad.

Conforme a lo expuesto, la Subdirección para la Gestión del Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos, entre los que se encuentran los establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la procedencia del presente nombramiento, así:

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE ELEGIBLE	CÉDULA ELEGIBLE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA CP	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL EMPLEO
180	215736	Abierto	ANDRES FELIPE FORERO OVIEDO	1.031.129.268	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17	SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES	NO	SI

En mérito de lo expuesto,



“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba. Efectuar el nombramiento en periodo de prueba del señor **ANDRES FELIPE FORERO OVIEDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.031.129.268**, en el marco del “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6” así:

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE ELEGIBLE	CÉDULA ELEGIBLE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA CP	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL EMPLEO
180	215736	Abierto	ANDRES FELIPE FORERO OVIEDO	1.031.129.268	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17	SUBDIRECCIÓN PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES	NO	SI

PARÁGRAFO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento. **ANDRES FELIPE FORERO OVIEDO**, tendrá hasta diez (10) días hábiles, para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Una vez aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente a la fecha de aceptación del nombramiento, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6., 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 [modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017].

PARÁGRAFO. Respetando el término de diez (10) días hábiles para efectuar la posesión, contados a partir de la aceptación del nombramiento, esta se programará conforme a la disponibilidad de agenda de los servidores públicos competentes para llevarla a cabo y al cronograma de novedades establecido para el mes correspondiente; esto último con el propósito de evitar, en la medida de lo posible, la generación de nómina adicional.

ARTICULO 3. Salario. El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en el Decreto 312 del 2026, “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 526 del 3 de enero de 2026.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03622 DEL 07 de SEPTIEMBRE DEL 2026 - HOJA No. 5

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

ARTÍCULO 5. Publicación. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad en el enlace: <https://webapp.mintic.gov.co/607/w3-propertyvalue-8039.html> a través de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

ARTÍCULO 6. Comunicación. El presente acto administrativo será comunicado al señor **ANDRES FELIPE FORERO OVIEDO**, a la dirección de correo electrónico anfefov90@gmail.com, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones; para que se adelanten las gestiones administrativas respectivas.

ARTÍCULO 7. Recursos. Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)

LIZA NATHALIA RODRIGUEZ GALVIS
Secretaria General

Proyectó: Hugo Palacios Zuleta – Contratista GIT Administración de Personal 

Revisó: Sofía Guzman Cely - Abogada GIT Administración de Personal 

Elizabeth Gómez – Abogada GIT Administración de Personal 

María Isabel Viracachá Pava - Coordinadora GIT Administración de Personal 

Aprobó: María Camila Burbano Rosero - Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E) 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 03622 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260907-130952-9b2f30-80425632

Creación: 2026-09-07 13:09:52

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-07 22:55:40



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Liza Nathalia Rodríguez Galvis

1130608313

lnrodriguez@mintic.gov.co

Secretaria General

MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 03622 del 2026 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260907-130952-9b2f30-80425632 Creación: 2026-09-07 13:09:52 Estado: Finalizado Finalización: 2026-09-07 22:55:40			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Liza Nathalia Rodriguez Galvis lnrodriguez@mintic.gov.co Secretaria General MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-09-07 13:09:53 Lec.: 2026-09-07 22:55:36 Res.: 2026-09-07 22:55:40 IP Res.: 181.53.13.34 Canal: Email